



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 21 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.51 y Add.1)]

57/147. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/111, de 14 de diciembre de 2001, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993¹, así como la firma por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Profundamente preocupada por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en todo el territorio ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Observando la convocación del seminario de las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino, celebrado en Viena los días 20 y 21 de febrero de 2001, con el fin de examinar el estado de la economía palestina²,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia

¹ A/48/486-S/26560, anexo.

² Véase A/56/89-E/2001/89, anexo.

asistencia al pueblo palestino, y acogiendo con satisfacción, a este respecto, el establecimiento por el Cuarteto del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Palestina,

Observando el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Comité de Enlace conjunto, que constituye un foro en el que la política económica y las cuestiones prácticas relacionadas con la asistencia de los donantes se examinan con la Autoridad Palestina,

Destacando la permanente importancia de la labor del Comité Especial de Enlace en la coordinación de la asistencia al pueblo palestino,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³,

Expresando profunda preocupación por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Toma nota también* del informe de la Enviada Humanitaria Personal del Secretario General sobre las condiciones y necesidades humanitarias del pueblo palestino⁴;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;
4. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
5. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
6. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la

³ A/57/130-E/2002/79.

⁴ Disponible en la Internet, en http://domino.un.org/bertini_rpt.htm.

mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino;

7. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, de conformidad con las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

10. *Destaca* en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de las personas y mercancías;

11. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten con la mayor rapidez posible asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

12. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995⁵, en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

13. *Sugiere* que en 2003 se celebre un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

75ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2002

⁵ A/51/889-S/1997/357, anexo.